

AVISO DE COLOCACIÓN

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS



FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS FEFA 20-2

Con base en el programa revolvente de colocación de certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo y largo plazo establecido por el Banco de México en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de hasta \$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, y sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan los \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs (el "Programa"), se llevó a cabo la presente oferta pública de 55'000,000 (cincuenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno, considerando el número inicial de 27'500,000 (veintisiete millones quinientos mil) Certificados Bursátiles, más el número de sobreasignación de 27'500,000 (veintisiete millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Aviso de Colocación, tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento Informativo y el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA COLOCACIÓN

**\$5,500'000,000.00 (CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$2,750'000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL MONTO DE SOBREAASIGNACIÓN DE \$2,750'000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de oferta:	Pública, primaria, nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado, y sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan los \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, con carácter revolvente.
Número de Certificados Bursátiles:	55,000,000 (cincuenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles considerando el número inicial de 27'500,000 (veintisiete millones quinientos mil) Certificados Bursátiles, más el número de sobreasignación de 27'500,000 (veintisiete millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.
Monto de la Emisión:	\$5,500'000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100 moneda nacional) considerando el monto asignado en el libro primario de \$2,750'000,000.00 (dos mil setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 moneda nacional) más el monto de sobreasignación de \$2,750'000,000.00 (dos mil setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 moneda nacional).
Monto de Sobreasignación:	\$2,750'000,000.00 (dos mil setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 moneda nacional) representados por 27'500,000 (veintisiete millones quinientos mil) Certificados Bursátiles (el "Monto de Sobreasignación"). La sobreasignación fue aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de la Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesó en el momento en que cerró el libro. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Clave de Pizarra:	"FEFA 20-2".
Número de Emisión:	Décima Primera Emisión.
Denominación:	Pesos.
Vigencia del Programa:	5 años a partir del 17 de julio de 2018, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.

Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	23 de junio de 2020.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:	24 de junio de 2020.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	24 de junio de 2020.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	26 de junio de 2020.
Fecha de Registro en la BIVA de los Certificados Bursátiles:	26 de junio de 2020.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	26 de junio de 2020.
Fecha de Vencimiento:	20 de junio de 2025.
Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:	\$5,491'133,607.56 (cinco mil cuatrocientos noventa y un millones ciento treinta y tres mil seiscientos siete Pesos 56/100 moneda nacional), considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación resultado de restar del Monto de la Emisión, los gastos relacionados con la Emisión. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados, así como de los gastos de la Emisión, consulte la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal que el Representante Común calculará dos (2) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, que se determinará conforme al calendario de pagos que se incluye en el título que documenta los Certificados Bursátiles y que se reproduce en la sección "Características de la Oferta – Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación del Monto de Intereses"), para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 6.34% (seis punto treinta y cuatro por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.

En la Fecha de Cierre de Libro, la Tasa de Interés Bruto Anual, resulta del equivalente a la Tasa M Bono interpolado para 2024 y 2026 = 5.19% (cinco punto diecinueve por ciento) (la "Tasa M Bono de Referencia") más una sobretasa de 1.15% (uno punto quince por ciento) (la "Sobretasa de Colocación").

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Período de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Período de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, contra entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión.

Amortización de Principal: Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor podrá realizar una amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento, durante la vigencia de la emisión, debiendo dar aviso al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización total anticipada. En caso de que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono de Referencia más 20 (veinte) puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, (dicho monto, el "Precio por Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio por Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. El Representante Común realizará el cálculo del Precio por Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor.

El Representante Común deberá informar a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BIVA a través del Sistema Electrónico de BIVA (o los medios que ésta determine), al Indeval, por escrito o a través de los medios que éste determine, así como a los Tenedores, a través del Sistema Electrónico de BIVA, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización total anticipada, el monto de la amortización anticipada voluntaria y el Precio de Amortización Anticipada.

Para efectos de lo anterior:

"Tasa M Bono" de Referencia significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento

interpolado (en base al número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del M Bono Comparable".

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por los "Bancos Independientes", que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

"Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio de las "Cotizaciones de los Bancos Independientes".

"Cotizaciones de los Bancos Independientes" significa, en relación con cada Banco Independiente y la fecha de amortización anticipada, el promedio, determinado por el Emisor de la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm hora de la Ciudad de México, el séptimo día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Indeval deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización anticipada, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En todo caso, la amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Una vez hecha la notificación a que se refiere el primer párrafo de esta sección, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Obligaciones del Emisor: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "Características de la Oferta –Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" del Suplemento y en el título que documente la presente Emisión.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento en la sección "Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado".

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "HR AAA" la cual significa "que el Emisor o Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio." Ni la calificación otorgada ni su confirmación constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "mxAAA" la cual significa "La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional". Ni la calificación otorgada ni su confirmación constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

Depositario: Indeval. Con el depósito se justifica la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Factores de Riesgo: La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera (NIF) puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Emisor, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de las Disposiciones, y de acuerdo a lo previsto en el Título que ampara los Certificados Bursátiles y el Suplemento, el Representante Común tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones.

El Representante Común verificará, solamente con la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el Emisor, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles,

no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

La economía de México podría verse afectada negativamente, por un brote, pandemia o cualquier enfermedad contagiosa al ser humano o que tenga efectos de propagación como consecuencia del contacto físico, tal como el coronavirus 2019 (COVID-19) (el "Coronavirus"), que representa una pandemia global que podría afectar directamente a México y al sector agropecuario, y generar afectaciones en el sentimiento de inversión y ocasionar volatilidad esporádica en los mercados de capitales y deuda.

El brote de pandemias como el Coronavirus rebasa el control del Emisor, por lo que éste último no puede asegurar el futuro de los avances que pueda implicar el Coronavirus u otras enfermedades o pandemias contagiosas en las áreas en las que opera el Emisor.

EL APARTADO "ACONTECIMIENTOS RECIENTES" DEL SUPLEMENTO INCLUYE CIERTA INFORMACIÓN QUE NO HA SIDO REVISADA POR UN AUDITOR EXTERNO. DICHA INFORMACIÓN SE INCLUYE ÚNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA Bancomer,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
BBVA Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de
Bolsa, Integrante del Grupo Financiero
Citibanamex



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 0293-4.19-2020-004-03 en el RNV y son objeto de listado en el listado correspondiente de BIVA.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de BIVA en la dirección www.biva.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la dirección www.fira.gob.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Suplemento.

El Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a 24 de junio de 2020.

Autorización CNBV para la inscripción preventiva y publicación el oficio No. 153/11965/2018 de fecha 17 de julio de 2018.

Oficios de CNBV de actualización de la inscripción preventiva No. 153/11785/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 y No. 153/12376/2020 de fecha 5 de junio de 2020.


Oficio de CNBV notificando el número de inscripción No. 153/12469/2020 de fecha 23 de junio de 2020.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y el presente Aviso de Colocación, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

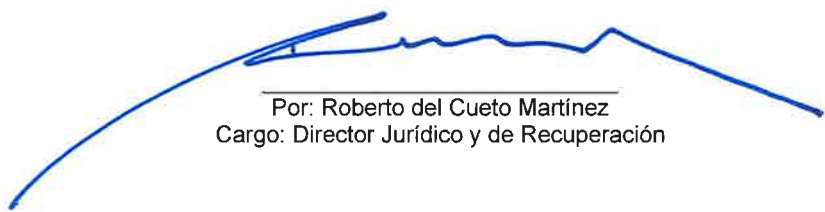
Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios



Por: Jesús Alan Elizondo Flores
Cargo: Director General



Por: Alberto Lara López
Cargo: Director General Adjunto de Finanzas,
con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas



Por: Roberto del Cueto Martínez
Cargo: Director Jurídico y de Recuperación

Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación, emisión con clave de pizarra FEFA 20-2 para emisiones a Tasa Fija al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo de fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Colocación, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Por: Santiago Rafael Sánchez Oviedo
Cargo: Apoderado




Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado


Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación emisión con clave de pizarra FEFA 20-2 para emisiones a Tasa Fija al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo de fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Colocación, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**



Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Cargo: Apoderado

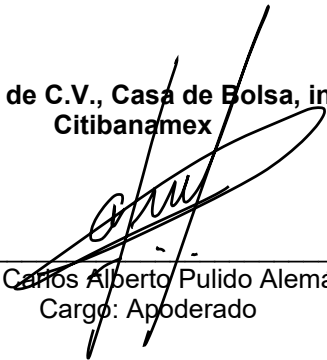


Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación emisión con clave de pizarra FEFA 20-2 para emisiones a Tasa Fija al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo de fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Colocación, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero
Citibanamex**



Por: Carlos Alberto Pulido Alemán
Cargo: Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación emisión con clave de pizarra FEFA 20-2 para emisiones a Tasa Fija al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo de fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Colocación, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Por: Yamur Severiano Muñoz Gómez
Cargo: Apoderado



Por: Javier Janeiro Gutiérrez
Cargo: Apoderado

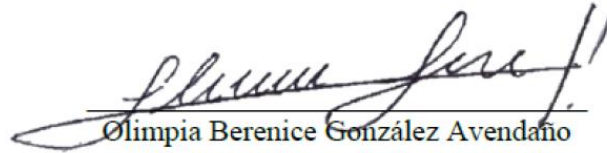
Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación emisión con clave de pizarra FEFA 20-2 al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo de fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Colocación, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Santiago Cerrilla Ysita
Apoderado



Olimpia Berenice González Avendaño
Apoderado